dicha frenta se a fundo a los dichos della las dichas casas que asy obli-
go en uno con los ojos byenes de los dichos fiadores que dio en la
dicha frenta

Al luego el dicho alonso avellan fregidor dixo que no consentia en lo que los
dichos señores corregidores fasen por que las dichas casas que he-
ran del dicho yucad axaquez sosuyas del dicho alonso avellan
las quales el comprador que publicu almona segun que mas largamente
paso por ante alonso sevillano escrivano atiene la posesyon
dellas puesto por el señor corregidor por contemplacion de los
dichos señores corregidores el sera concento que pagando le
todo aquello que en verdad se fallare que se le deve con las costas que tie-
ne fechas en la execucion que se fizo y en la venta de las dichas casas
que partira mano dellas e las bolvera a los dichos señores concejo
o a quien mandaren por que sea entendido que le ayan de pagar lo que se
le deve e costas fasta diez dias e que desto se le de seguridad
de su contentamiento e no en otra manera testigos que fueron presentes
a lo que dicho es el suso lorenço ballester e alonso rodriguez dal
cuias testigos e firmad pres de monçon vos e

Lo que los dichos señores hordenaron y mandaron a Alfonso de cuesco su mayor
yordomo que de ypagar a juan myns albanyr ciento y quarenta mrs
que dio de pena randa jurado le deve de cierta manobra que le tomo
por mandado del concejo para adobar un puente e mandaron que les
sean fecebydos en quenta

Carboneros

Que los dichos señores mandaron que la pena de los carboneros que franco benad
tiene de he sentar se de a dicho de penara da jurado para la obra del
puente de villa nueva

Aduan

Este dicho dia posesion por alguazil del señor corregidor puso por su mandado
en la posesyon e tenencia de la casa della aduan de esta cabdad alonso
sanchez vecino de esta dicha cabdad de mançanas en nombre de sancho de

y mi